

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2026, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el acceso a la escala básica de administración, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de oposición. Referencia PI-01/26.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, esta Universidad, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.2. j) de la Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo de promoción interna para el acceso a la escala básica de administración de la Universidad de Alicante, clasificada dentro del grupo C, subgrupo C1, para cubrir 10 plazas vacantes de gestor/a correspondientes a la oferta pública de empleo para el año 2025.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna, para cubrir 10 plazas vacantes de gestor/a, escala básica de administración de la Universidad de Alicante, grupo C, subgrupo C1.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Alicante y con el artículo 61.2.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se hace constar que la distribución porcentual en la escala básica de administración es de 71,94 % mujeres y 28,06 % hombres, y por tanto existe infrarrepresentación de hombres

1.2. A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley orgánica 2/2023 del sistema universitario, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Alicante (DOGV de 9 de febrero), la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante de fecha 8 de noviembre de 2019, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para el acceso a las escalas funcionariales del personal de administración, y demás normativa de general aplicación.

2. Requisitos del personal aspirante

2.1. Para la admisión al proceso selectivo, además de los requisitos generales de acceso previstos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

2.1.1. Ser personal funcionario de carrera en la Universidad de Alicante de la escala auxiliar de administración de la Universidad de Alicante o de otras escalas o cuerpos equivalentes de otras Administraciones Públicas y haber prestado servicios efectivos en esta universidad durante al menos dos años en el cuerpo o escala desde el que se accede.

Para el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta la integración de las anteriores escalas en las nuevas, así como los cambios de denominación, de conformidad con la Resolución 27 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Alicante por la que se hace pública la ordenación de las escalas propias del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alicante (DOGV de 05.06.2024).

2.1.2. Estar en activo o en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicios especiales.



- Excedencia voluntaria por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista, únicamente durante el tiempo en que en estas situaciones se mantenga el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

2.1.3. No pertenecer como personal funcionario de carrera a la escala de la Universidad de Alicante a la que se va a acceder.

2.1.4. Estar en posesión del título de bachiller, técnica o técnico de formación profesional o equivalente, o de otros títulos de nivel académico superior a los anteriores, o bien cumplir los requisitos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del justificante de haber abonado las tasas para su expedición o de la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención.

En el caso de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

El requisito de titulación podrá ser sustituido por poseer una antigüedad de diez años en escalas del subgrupo C2.

2.2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Procedimiento de selección

3.1. El procedimiento de selección será el de oposición y constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre la totalidad del temario detallado en el anexo I.

Constará como máximo de 100 preguntas y su duración no podrá superar los 125 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superarlo. Cada pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio sobre las correctas y las respuestas en blanco no puntuarán.

La puntuación se expresará con dos decimales y redondeada, por lo que, si el tercer decimal fuera igual o superior a 5, se incrementará en una unidad el segundo decimal, y si fuera inferior, no se modificará el segundo decimal.

En caso de anulación de alguna pregunta como consecuencia de la estimación de una impugnación, el ejercicio se seguirá valorando sobre la puntuación inicialmente indicada en la presente base, ajustando proporcionalmente el valor de las respuestas correctas.

La puntuación de este ejercicio se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Número de aciertos} - \text{Número de errores} \times 1/3) / \text{Número total preguntas válidas del ejercicio}] \times \text{Nota máxima del ejercicio.}$$

3.2. Las personas aspirantes serán convocadas al ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas del proceso aquellas personas que no comparezcan y quedarán decaídas en su derecho, aun cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciado el ejercicio o, por la inasistencia al mismo, aun cuando se deba a causas justificadas.

3.3. Excepciones a la base 3.2.

Se podrá solicitar el aplazamiento del ejercicio cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Situación de embarazo de riesgo o parto.

b) Condición de víctima de violencia de género que impida la asistencia por motivos de seguridad.

La solicitud de aplazamiento deberá presentarse antes de la fecha inicialmente fijada para la realización del ejercicio, mediante escrito dirigido al tribunal a través del procedimiento de «Instancia Genérica» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante <https://seuelectronica.ua.es/es/registro-electronico.html>, indicando en el apartado «EXPONE» la referencia de la presente convocatoria y la unidad a la que va dirigida: Selección y Provisión PTGAS, a los efectos de que el tribunal adopte la decisión que considere oportuna.

A la solicitud deberá acompañarse la justificación acreditativa de la situación en la que se encuentre. Si no fuera posible aportarla en el mismo momento de la presentación de la solicitud, se podrá adjuntar en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes.

El tribunal valorará las solicitudes de aplazamiento y resolverá motivadamente, garantizando que la realización de la prueba aplazada no menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo en los plazos previstos. En todo caso, el ejercicio aplazado deberá realizarse antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

3.4. Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en los lugares previstos en la base 8, la relación provisional de aspirantes que lo hayan superado, concediendo un plazo de reclamaciones contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes,



tanto en relación con estos resultados provisionales, como al contenido del ejercicio, accediendo a su expediente de administración electrónica.

3.5. Con el resultado definitivo del último ejercicio, y dirimidos los posibles empates que pudieran producirse, el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como personal funcionario de carrera. En dicha relación, el personal figurará ordenado por puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el de número de plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, o no presentasen la documentación referida en la base 6 en plazo, o cuando concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

3.6. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1º. En primer lugar, tendrán preferencia las personas con diversidad funcional. Si el empate se produjera entre personas con diversidad funcional, se resolverá a favor de quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, de conformidad con el artículo 18.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2º. En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de distinto género, se resolverá a favor del género infrarrepresentado indicado en la base 1.1., atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016 (BOUA de 28 de octubre).

3º. En el caso de que el empate fuera entre personas del mismo género o no existiera infrarrepresentación, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

3.7. En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

4. Solicitudes

4.1. En virtud de la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos (<https://s.ua.es/es/LOTf>), quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, la correspondiente solicitud que se formalizará a través de la sede electrónica: <https://seuelectronica.ua.es/> o en la siguiente dirección: <https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites?pIdioma=castellano>, seleccionando el trámite establecido «Solicitud para promociones internas del PTGAS».

4.2. Las personas con discapacidad que deseen solicitar adaptación de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio, deberán indicarlo en la solicitud, siendo requisito, en este caso, aportar el informe sobre adaptación de la prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por el centro de valoración y orientación de la discapacidad de la dirección territorial de la provincia correspondiente. En el caso de no poder adjuntarlo en el momento de la presentación de la solicitud, podrá aportarse hasta la fecha fin de subsanaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado 'Adaptación realización ejercicios'.

4.3. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, la Universidad de Alicante tratará los datos aportados por el personal aspirante con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada. La persona interesada puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica



<https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la política de privacidad de la Universidad de Alicante, puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>

4.4. El correo electrónico que figure en la solicitud del personal aspirante se utilizará para el envío de avisos, a título meramente informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, sin que en ningún caso sustituyan a las notificaciones, que se practicarán en la forma establecida en la base 8.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rectorado de la Universidad de Alicante dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 8, con la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, la causa de exclusión. En dicha relación constarán necesariamente los apellidos, el nombre y los dígitos visibles del documento nacional de identidad.

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o formular las alegaciones que consideren oportunas, accediendo a su expediente en administración electrónica.

En cualquier caso, para evitar errores y posibilitar la enmienda dentro del plazo, las personas aspirantes deberán comprobar no solo su inclusión en la relación provisional de admitidas y excluidas, sino también la corrección de sus datos identificativos (nombre, apellidos y dígitos visibles del DNI).

5.3. Concluido dicho plazo y, en su caso, subsanados los defectos y vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de personal admitido y excluido, así como el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, con una antelación mínima de diez días hábiles. Esta resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 8.

La realización del ejercicio quedará suspendida en caso de que la Universidad de Alicante active el nivel rojo de emergencia meteorológica, por lo que se recomienda al personal aspirante que consulte dichos niveles en la página web principal de la Universidad. Siempre que sea posible, se informará con carácter previo de las medidas adoptadas mediante la publicación correspondiente en el expediente electrónico y en la página web del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas que, en su caso, se hubieran consignado en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de la persona aspirante podrá interponerse un recurso de alzada, ante la autoridad indicada en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

6. Presentación de documentos y nombramiento

6.1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal remitirá al rectorado, para su publicación mediante la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 8, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso y que serán propuestos para su nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala básica de administración de la Universidad de Alicante.

6.2. Publicada dicha relación definitiva, aquellas personas de las que no conste en el Servicio de Gestión de Personal el título académico exigible en la presente convocatoria, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, mediante el trámite de instancia genérica disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante, la autorización para que la Universidad de Alicante obtenga la verificación de la inscripción en el Registro Nacional de Títulos (RNT), mediante la generación del código correspondiente, del título académico exigible según la presente convocatoria, o certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención, si dicho título no se encuentra registrado en el RNT. El código de autorización, que se ha de anexar a la instancia, se obtiene en alguna de las siguientes direcciones:

– En caso de titulaciones no universitarias oficiales españolas:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=104>

– En caso de titulaciones universitarias oficiales españolas:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

6.3. En el mismo plazo indicado en el punto anterior, aquellas personas en las que en su expediente de formación de UACloud no conste estar en posesión del nivel de conocimientos de valenciano exigido en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, deberán presentar también mediante el trámite de instancia genérica disponible en la sede electrónica, dirigida al Servicio de Gestión de Personal, la declaración que figura como anexo II de esta convocatoria, acompañada, en su caso, de la acreditación de los conocimientos de valenciano, mediante las certificaciones establecidas por la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servicio de Lenguas de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados. Quien no esté en posesión del nivel de conocimientos exigido, quedará comprometida o comprometido a asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

6.4. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presenten la documentación requerida o de cuyo examen se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera de la escala básica de administración y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su caso, hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentación se dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, procediéndose al nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala básica de administración de la Universidad de Alicante, de todo el personal incluido en la relación definitiva de aspirantes que haya superado el proceso selectivo y hayan sido propuestos para su nombramiento, siempre que hayan cumplido en plazo lo establecido en los puntos anteriores.

6.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. En el momento de la toma de posesión, el personal aspirante que se halle en disposición de hacerlo podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 135.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

7. Tribunal

7.1. Los miembros del tribunal y su personal asesor se ajustarán, en su régimen y funcionamiento, a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley y a lo previsto en los artículos 28 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Además, los miembros del tribunal deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

7.2. Previa convocatoria de la presidencia, el tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de la presidenta o presidente y de la secretaria o secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

7.3. Durante el proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, y adoptará las decisiones necesarias en los supuestos no previstos en las mismas.

7.4. El tribunal, podrá acordar la incorporación a sus trabajos de personal asesor especializado para la realización del ejercicio, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse al rectorado de la Universidad y hacerse pública.

7.5. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas para que las personas con discapacidad disfruten de condiciones similares al resto de personas participantes para la realización del ejercicio. A tal fin, se establecerán, para quienes lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Si en cualquier momento del proceso selectivo surgieran dudas al tribunal respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las funciones propias de la escala básica de administración de la Universidad de Alicante, podrá recabar dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente. En tal caso, la persona afectada podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión hasta la recepción del dictamen.

7.6. El tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad del personal aspirante. Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

7.7. El Tribunal velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

7.8. A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Selección de Personal de la Universidad de Alicante.

7.9. Los miembros del tribunal, el personal asesor y el personal colaborador, percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en la normativa de la Universidad de Alicante sobre indemnizaciones por razón de servicio vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

7.10. El tribunal, titular y suplente, cuyo nombramiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 8, con una antelación mínima de un mes a la fecha de realización del ejercicio, estará compuesto por presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales.

8. Información y notificaciones al personal aspirante

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en Sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En caso de que sea necesaria alguna notificación individual, esta se practicará a través del sistema de notificación electrónica de la Universidad de Alicante.

9. Norma final

Contra la presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 38.4 de la Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones definitivas del tribunal, podrá interponerse un recurso de alzada, previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rectorado, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 3 de mayo de 2026

La rectora (p. d. f. R 19.12.2024)

Julio Marcelo García Mora

Gerente



ANEXO I

REFERENCIA PI-01/26

Temario para el acceso a la escala básica de administración de la Universidad de Alicante

- Tema 1: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU): Capítulo II (Gobernanza de las universidades públicas), IV (Personal docente e investigador de las universidades públicas) y V (Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas) del Título IX (Régimen específico de las universidades públicas).
- Tema 2: Normas de convivencia de la Universidad de Alicante (BOUA 24.02.2023).
- Tema 3: Normativa reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios y recursos informáticos de la Universidad de Alicante (BOUA 01.10.2024); Normativa de seguridad y uso de los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad de Alicante (BOUA 01.10.2024).
- Tema 4: Plan de Prevención de la Universidad de Alicante: punto 1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, punto 2. Organización de la prevención, punto 5. Formación de los trabajadores y punto 6. Participación de los trabajadores (BOUA 03.07.2009).
- Tema 5: Procedimiento de prevención de riesgos psicosociales en el ámbito laboral (BOUA 27.02.2026).
- Tema 6: Normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Alicante (BOUA 27.01.2023 y corrección de errores BOUA: 23.02.2023). Los proyectos y contratos de I+D+i.
- Tema 7: La gestión presupuestaria: Fundamentos. Clasificación de ingresos y gastos. Las aplicaciones económicas. Clasificación orgánica, funcional y económica.
- Tema 8: La gestión de proveedores. Modalidades de pago: pago directo y ACF. La colaboración docente: Fundamento normativo y aplicaciones. El patrocinio y el mecenazgo. Tratamiento de los premios, becas y demás ayudas. Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universidad de Alicante (Cátedras UA) (BOUA 26.05.2025).
- Tema 9: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título preliminar (Disposiciones generales); Capítulo I (Del procedimiento de concesión), Capítulo II (Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva), Capítulo III (Del procedimiento de concesión directa) y Capítulo IV (Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública), del Título I (Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones); Capítulo I (Del reintegro) y Capítulo II (Del procedimiento de reintegro) del Título II (Del reintegro de subvenciones).
- Tema 10: Marco normativo básico de la IA en el sector público para el personal usuario.
- Tema 11: Uso responsable y accesible de herramientas de IA en la tramitación y gestión administrativa.
- Tema 12: Procedimiento administrativo y documentación de actuaciones asistidas por IA.

El contenido de los temas 7, 10, 11 y 12 estará disponible para su descarga en la página web de la convocatoria: <https://ssp.ua.es/es/seleccionptgas/promocion-interna/actual/>. En esta misma dirección podrá encontrarse el contenido de los temas 6 y 8, a excepción de la normativa de enseñanzas y el reglamento sobre las Cátedras, publicados en el BOUA.

Nota:

1. La normativa legal que ampara el contenido de estos temas es la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



ANEXO II

DECLARACIÓN ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

Dña./D.

con Documento Nacional de Identidad nº:

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la escala básica de administración:

☐ que cumple el nivel de conocimientos de valenciano exigido en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, debiendo aportar la acreditación de conocimientos de valenciano, mediante las certificaciones establecidas por la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servicio de Lenguas de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, según el siguiente detalle:

- Certificado de nivel B1 para acceder a los subgrupos C1 o C2.

☐ que, en caso de no estar en posesión del nivel de conocimientos exigido, se compromete a asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Fecha y firma: